La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Departamental "Santa Gemma de Galgani"

Caparrapí - Cundinamarca

De la Institución Educativa Deptal Santa Gemma de Galgani, aprobada Mediante Resolución No. 004231 del 20 de Octubre de 2003, emanada de la Secretaría de Educación de Cundinamarca

Confiere a:

José Aicardo Rubio López

Identificado(a) con T.I. No. 870910-52561 de Caparrapí.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes

Rector

Mtc. Helbert Darío Rodríguez C.
C.C. No. 19.382.021 de Bogotá

Secretaria

Dora Lilia Aguirre Acero
C.C. No. 20.428.272 de Caparrapí

Libro del Registro No. 1

Acta No. 033 Folio No. 28

Dado en Caparrapí a los 10 de Diciembre de 2004

No se requiere registro según decretos Nos. 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

Scanned by CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica Nº 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que

José Ricardo Rubio López

c.c. 1022357133

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de

Abogado

En testimonio, le expide el presente **Diploma**, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C.,
el día 25 del mes de Septiembre del año 2014.

Blanca Inés Ruiz de Piniella
La Vicerrectora Académica

Gloria T. Quicano F.
El Decano

Carlos A. Rubido D.
Secretario General

Firma del Titular

Registrado bajo el Nº 17449
Anotado al Folio Nº 646 del Libro Nº 15
Bogotá, D.C., a 25 de Septiembre de 2014

Scanned by CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica Nº 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que

José Ricardo Rubio López

c.c. 1022337133

ha terminado los estudios de postgrado y cumplido los demás requisitos
académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título de

Especialista en Derecho Penal y Criminología

Con Registro Calificado, mediante Resolución
Nº 9110 del 11 de Junio de 2014 y por el
Ministerio de Educación Nacional

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D. C.,
el día 15 del mes de Diciembre del año 2021.

Marco Tulio Calderón Peñaloza
El Rector

Ligia González Chaves
El Decano

Luis Enrique Abello
Secretario General

Registro Nº 4133 Asentado en el Folio Nº 37 del Libro Nº 3

Bogotá, D. C., a 15 de Diciembre de 2021

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

JOSE AICARDO

APELLIDOS:

RUBIO LOPEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD

LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO

25 de septiembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1022337133

FECHA DE EXPEDICION

14 de octubre de 2014

TARJETA N°

248639

Escaneado con CamScanner

El servicio público es de todos

Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública hace constar que:

JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ

C.C 1.022.337.133

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 10 de agosto 2022

Adriana Vargas Tamayo

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

Código: 761561683000

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
NIT: 900.222.346 - 0
EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CERTIFICA:

Que una vez revisada la base de datos y los documentos que hacen parte integral de los expedientes contractuales que reposan en la entidad, evidencia que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. suscribió el siguiente contrato:

Contrato:	**EPC-PS-232-2020**
Tipo De Contrato:	Prestación de servicios.
Contratista:	JOSÉ AICARDO RUBIO LÓPEZ
Identificación:	1.022.337.133
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como abogado para apoyar a la Dirección Jurídica de Empresas Públicas De Cundinamarca S.A. E.S.P., en lo relacionado con la atención de procesos judiciales y extrajudiciales en que la entidad sea convocada, accionante o vinculada, en los diferentes despachos judiciales y/o entidades, incluida la representación judicial.
Valor:	$21.500.000
Plazo:	Cinco (05) meses, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo
Fecha de inicio:	23-07-2020
Fecha de terminación:	22-12-2020
Cesión:	Este contrato no fue cedido.
Estado Actual:	Terminado.

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

FRANCISCO ANTONIO GARZÓN HINCAPIÉ
Director de Gestión Contractual

Proyectó y Elaboro: Arnold Elián Rodríguez Méndez.
Profesional de Apoyo.
Dirección de Gestión Contractual.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 1733 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011,

CERTIFICA:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior con NIT N°830.114.475-6, se pudo constatar que JOSÈ AICARDO RUBIO LÒPEZ, con cèdula de ciudadanía No. 1.022.337.133 se celebró la contratación que se relaciona a continuación:

1.

N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
725 DE 2019	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR

OBJETO		
"EL CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior, a través de la Direcciòn de Asuntos Indigenas, Rom y Minorías a prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa brindando apoyo al Grupo de Gestión Interinstitucional en lo que corresponde a la atención de acciones de tutelas, peticiones y seguimiento a los procesos de Restitución de Derechos Territoriales que sean competencia de la Dirección".		
FECHA DE FIRMA	**:**	28 de mayo 2019
VALOR TOTAL	**:**	$33.844.500
PLAZO DE EJECUCION	**:**	El plazo de ejecución será de siete (07) meses, y ocho (08) días contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2019.
FECHA DE INICIO	**:**	28 de mayo 2019
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	:	1). Brindar el soporte jurídico para la promoción y garantía de los Derechos Humanos y DIH de los pueblos indígenas y población en condición de vulnerabilidad, de acuerdo con las políticas institucionales. 2). Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, del Ministerio del Interior en los requerimientos de orden legal, absolver consultas de acuerdo con los programas y proyectos del Grupo de Gestión Interinstitucional. 3). Realizar apoyo jurídico y seguimiento permanente a los fallos y órdenes judiciales dentro de los procesos de restitución de derechos territoriales, en donde se encuentre vinculada la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y que estén relacionadas con las relacionadas al cumplimiento de las funciones del Grupo de Gestión Interinstitucional. 4). Asistir, reportar informar y hacer seguimiento a las audiencias citadas en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales en donde se encuentre vinculada la Dirección. 5). Actualizar la base de datos que permitan llevar el control de las acciones de tutelas y demás procesos judiciales que conlleven al seguimiento de los casos en los cuales intervenga el Grupo de Gestión Interinstitucional. 6). Asistir a las reuniones y/o talleres que

		sean designados por el Supervisor del Contrato. 7). Hacer entrega al Supervisor, para la realización del último pago. los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato de acuerdo al Proceso de Gestión Documental y el Procedimiento de Organización del Archivo de Gestión GD-P-03 establecidos por el Sistema de Gestión Interinstitucional SIGI.

La presente certificaciòn del contrato No.725 de 2019, se expide a solicitud de JOSE AICARDO RUBIO LÒPEZ, en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboro: Angela Agudelo / Aux. Administrativo

EPS'S CONVIDA
899.999.107-9
Carrera 58 # 9-97 Puente Aranda
PBX 426 9500
BOGOTA D.C.

El suscrito Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Administradora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S CONVIDA

CERTIFICA

Que según la información registrada en el aplicativo de contratación de la entidad, el (la) señor (a) RUBIO LOPEZ JOSE AICARDO con C.C. No. 1022337133 presta sus servicios como contratista con el contrato que se relaciona a continuación, el cual no constituye relación o vínculo laboral.

Nro. Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor Inicial	Valor Total
1201102041-12019	01/03/2019	03/07/2019	14.350.000,00	14.350.000,00

Objeto del Contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EPS´S CONVIDA, ESPECIALMENTE PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN DONDE LA EPS´S CONVIDA SEA O DEBA SER PARTE

Se expide a los 14 días del mes de Julio de 2020.

GUZMAN PLAZAS RICHAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: RODRIGUEZ VIVAS VICTOR R

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el doctor JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 1.022.337.133 de Bogotá, se desempeñó como Personero Municipal de Caparrapí Cundinamarca, desde el 8 de octubre de 2014 hasta el 30 de agosto de 2018, ejerciendo entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y órdenes superiores en el municipio;
- Recibir las quejas y reclamos que toda persona le haga llegar referentes al funcionamiento de la administración, al cumplimiento de los cometidos que le señalen las leyes y los relativos a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados;
- Vigilar la conducta oficial de los empleados y trabajadores municipales y velar porque desempeñen cumplidamente sus deberes y se les exija responsabilidad por las faltas que cometan;
- Intervenir en los procesos de policía para perseguir las contravenciones, coadyuvar al mantenimiento del orden público y colaborar en la defensa de quienes carecen de recursos económicos para ello;
- Adelantar investigaciones sobre los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas o acusaciones a que hubiere lugar;

- Demandar de las autoridades competentes las medidas de policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales y de uso público;
- Concurrir a las sesiones del Concejo cuando se le invite o lo crea conveniente; y * Recibir y hacer tramitar las peticiones o recursos que las autoridades, por cualquier motivo, no hayan querido recibir
- Aplicar medidas disciplinarias o solicitar su aplicación al que sea competente, a los funcionarios que, sin causa justificada, dificulten o hagan ineficaz el ejercicio del derecho de petición o incurran en las conductas previstas en el artículo 76 del mismo Código Contencioso Administrativo; y

COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

7. En los procesos penales de competencia de los jueces municipales y en los sumarios que éstos instruyan, el Ministerio Público será ejercido por el correspondiente Personero Municipal.

La anterior se expide en Caparrapí Cundinamarca, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS ENCISO NAVARRO
Personero Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1507 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y *JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ*

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, ***JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ***, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. ***1022337133*** expedida en BOGOTÁ D.C. actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA:** ***Para el año 2022 la Superintendencia de Industria y Comercio, continúo con la ejecución del proyecto inscrito ante el Departamento Nacional de Planeación para el Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, con horizonte al 2025 y cuyos objetivos específicos son: i) Promover la cultura de consumo en temas relacionados con el Estatuto de Protección al Consumidor y ii) Descentralizar los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor. Para dar cumplimiento a los objetivos planteados en dicho proyecto inversión, y en aras de cumplir con las funciones asignadas, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor formuló como actividad institucional "Ejecutar estrategias de acompañamiento y brindar apoyo de implementación, operación y sostenimiento a los proyectos elaborados por miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel regional", actividad que estructura para poder cumplir con las diferentes funciones asignadas por la Resolución 80232 de 2018 al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor. Se recuerda que, conforme al Artículo 75 de la ley 1480 de 2011, la función principal de la Red Nacional de Protección al Consumidor (RNPC) "es difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país, recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor se presenten y brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento adecuado de las funciones a ellos otorgadas por la presente ley"; y que este mismo artículo designo a Superintendencia de Industria y Comercio como la Secretaría Técnica de la RNPC, condición por la cual vela por la adecuada conformación y funcionamiento de esta agrupación de entidades. En ejercicio de las competencias a el asigna, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor a estructurado como actividad institucional en favor de los consumidores el servicio de Arreglo Directo el cual tiene por finalidad "servir de escenario de comunicación, amigable y voluntario de resolución de las diferencias que puedan surgir en las relaciones de consumo en el país" El arreglo directo es un camino pacífico, amigable, equitativo y flexible por el cual las partes en disputa recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, vinculado a la Red Nacional del Consumidor de Bienes y Servicios, para llegar a un acuerdo voluntario, amigable y satisfactorio tanto para el convocante como para el invitado al espacio de arreglo directo. Dicho lo anterior, el arreglo directo se estructura a partir de la participación de un tercero imparcial, quien es designado por la Red Nacional del Consumidor de Bienes y Servicios quien actúa de manera neutral para que el proceso de arreglo directo sea equitativo. Por lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor para la presente vigencia y las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con las distintas autoridades territoriales, al igual que para lograr el correcto desempeño del servicio de arreglo directo ofrecido por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, se requiere contar con un profesional en Derecho, uno (1) a (6) meses de experiencia, para apoyar en las actividades administrativas, de seguimiento que se requieran en materia de acuerdos directos, arreglos transaccionales y cualquier mecanismo de solución pacífica de conflictos implementados por la RNPC., y que sea lo suficientemente calificado y competente para dar cumplimiento a las obligaciones que serán consagradas en el contrato a suscribir y dentro del plazo que en este se estipule siendo aquel el estrictamente necesario para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto inversión con horizonte al 2025. La Superintendencia de Industria y Comercio señala que a través del contrato requerido se desarrollaran actividades relacionadas con arreglo directo, que el contrato se celebrará con la persona natural referida en el presente documento por su idoneidad y***

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
El progreso es de todos
Mincomercio

experiencia para ejecutar el objeto contractual y que el contrato se celebrará por el término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad en la presente vigencia fiscal, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022. Para la correcta ejecución del objeto contractual, se indica que el contratista por virtud de su idoneidad y experiencia conservará un alto grado de autonomía; no obstante, entre el contratante y el contratista existirá una relación de coordinación de actividades que implicará que el segundo conozca y cumpla las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto en cuanto frente al modo y tiempo para su materialización. Para finalizar, se indica que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta con personal de planta suficiente que apoye las actividades requeridas, motivo por el cual se hace necesario proceder con la presente contratación directa de apoyo a la gestión en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda y la Circular Interna No. 15 del 26 de octubre de 2021 proferida por la Secretaria General de la Entidad, atendiendo los lineamientos concernientes al principio de planeación establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública, soportando así la necesidad y justificación para la presente contratación. **TERCERA:** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Talento Humano, en la planta de la Superintendencia no existe personal suficiente para cumplir con las actividades descritas en el objeto del presente contrato. **CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA RED NACIONAL DE PROTECCIóN AL CONSUMIDOR** solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, mediante memorando No. ***22-290069--0*** del ***2022-07-26***, la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el contratista, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **SEXTA:** Que de acuerdo con el análisis de hoja de vida, el ordenador del gasto certifica que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que de acuerdo con lo anterior, el literal h), numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: *Prestación de servicios para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección del Consumidor en las actividades administrativas, de seguimiento que se requieran en materia de acuerdos directos, arreglos transaccionales y cualquier mecanismo de solución pacífica de conflictos implementados por la RNPC***. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES**: **1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones programadas. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y la constancia del último pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4** Conocer y aplicar los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno y demás procedimientos y/o parámetros de la Superintendencia de Industria y Comercio y sus actualizaciones. **5** Presentar los informes de actividades que se requieran. **6** Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados, para el ejercicio de las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, y abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, asimismo, entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado.**7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato.**8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Ejecutar las obligaciones del contrato, de conformidad con el plan de trabajo coordinado con el supervisor del contrato y los lineamientos establecidos por la Entidad, para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
El progreso es de todos
Mincomercio

2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional si a ello hubiere lugar, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato. **13** En el evento en que sea establecida la necesidad de desplazamiento, si es en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, especificando el cubrimiento total en el exterior. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la Entidad para dicho trámite. **15** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **16** Suscribir la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier otro documento derivado de la ejecución del contrato. **17** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **18** El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en el evento que aplique. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la Entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*1. Mantener actualizado de manera permanente el Sistema de Trámites de la SIC en lo que respecta a los requerimientos de arreglo directo.;2. Realizar el seguimiento y actualización de la información de cada uno de los casos y eventos de arreglo directo, así como consolidar una base de datos que relacione los mismos en esta vigencia;3. Apoyar la elaboración de informes mensuales y los que sean requeridos por la Coordinación de la RNPC, para el correcto seguimiento de los Arreglos Directos;4. Apoyar a los contratistas de las Casas y Rutas del Consumidor de Bienes y servicios, en lo que respecta al sistema de trámites de la SIC y el sistema de Gestión de la Información de la RNPC;5. Velar por el eficiente cargue de la información en los sistemas de información de la Red Nacional de Protección al Consumidor y descargar los reportes para remitir a la coordinadora del grupo de arreglo directo;6. Capacitar a los contratistas de la RNPC en lo que respecta al sistema de trámites de la SIC;7. Asistir de manera virtual o presencial al Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, de conformidad con la programación realizada por el supervisor.;*. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1**. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. **2**. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **4**. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5**. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. **6**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto del contrato. **CUARTA.. - PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2022, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales*. QUINTA.. - VALOR** El valor del contrato establecido es hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 17166667.00)**, incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar**.. SEXTA.. - FORMA DE PAGO.:**La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: ***UN(1) PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de julio de 2022, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar.,TRES(3) Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de CUATRO***

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
El progreso es de todos
Mincomercio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1507 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y *JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ*

MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000), contados a partir del Agosto de 2022, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar,UN(1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar., . **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***174322*** del ***08/07/2022***, expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de ***AHORROS* No. *24092237991*** del ***BANCO CAJA SOCIAL*** que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso por escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, previa presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** , NO ES RESPONSABLE DE IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **SÉPTIMA.. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y un (1) mes más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LA GARANTÍA:** La garantía debe ser entregada en la ENTIDAD, a más tardar, al día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
El progreso es de todos
Mincomercio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1507 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y *JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ*

DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-**En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando este último suscribe el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA**

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
El progreso es de todos
Mincomercio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1507 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y *JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ*

SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **DÉCIMA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por ***El o la coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor***, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE". PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA. - DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**: Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO. TIQUÉTES AÉREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida en el SIGEP y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia.**PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA.**

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
El progreso es de todos
Mincomercio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1507 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y *JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ*

- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato,el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: CARLOS ANDRES MONTES MARTINEZ- GRUPO DE CONTRATACION
Revisó: LILIA ADRIANA MATIZ FLOREZ – COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Aprobó: REINALDO SANCHEZ GUTIÉRREZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
El progreso es de todos
Mincomercio